

Lo anterior se hace público a los efectos de lo establecido en el artículo 158 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Ávila, 29 de diciembre de 2003.—El Liquidador, Don Esteban Bernaldo de Quiarós Pérez.—58.455.

CORPORACIÓN FINANCIERA SANTANDER, S. A. Sociedad unipersonal

Advertida errata en la inserción del anuncio de esta Sociedad publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 244, de fecha 23 de diciembre de 2003, página 35638, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Pasivo, en «Acreedor accionista», donde dice: «748.804,87», debe decir: «784.804,87».—56.950 CO.

COSEMO, SOCIEDAD LIMITADA

En cumplimiento y a los efectos de lo establecido en los artículos 165 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se informa que la Junta General celebrada el 15 de diciembre de 2003 acordó reducir el capital social en la cantidad de 9.616,19 Euros, dejándolo cifrado en 51.086,03 Euros, mediante amortización de 160 acciones existentes en auto-cartera.

Asimismo, en la referida Junta se acordó transformar esta entidad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que se comunica en cumplimiento y a los efectos de lo establecido en los artículos 220 del Reglamento Registro Mercantil y 226 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 16 de diciembre de 2003.—La Secretaria del Consejo, Doña Rosalía Paloma Lago Santos, con el Visto Bueno del Presidente, Don Manuel Lago Gómez.—57.299.

CHICKEN PLACE, S. A.

Ha acordado en Junta General Extraordinaria y Universal de fecha 15 de Junio de 2003, por unanimidad, y entre otros, el siguiente acuerdo:

Aumentar el capital social en la suma de 34.231,38 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 580 nuevas acciones nominativas de la serie B, de 59,01961 euros cada una, numeradas correlativamente del 401 al 980 inclusive, de iguales derechos y características que las actualmente circulantes de la misma serie con exigencia de una prima de ascensión de (286,40625 €) por acción.

Tales acciones de nueva creación serán desembolsadas íntegramente en unión de la prima de emisión exigida mediante aportaciones dinerarias en el momento de su suscripción.

Los actuales accionistas, todos presentes en la Junta, renuncian a sus derechos de suscripción proporcional y preferente sobre las acciones representativas de este aumento de capital.

Facultar al Administrador de la Sociedad para que con relación al referido aumento pueda: 1) Ofrecer las acciones de nueva creación durante el plazo de once meses a contar desde el día de hoy y admitir, en su caso, la suscripción de las nuevas acciones a terceras personas ajenas a la sociedad. Llegado el final del plazo, y en el supuesto de que la suscripción resulte incompleta, el aumento quedará limitado a la cuantía de la suscripción y desembolso efectivamente producidos. 2) Declarar la total suscripción y desembolso de las acciones creadas, o en su caso, la suscripción incompleta y el desembolso efectivamente producidos, y en ambos casos, proceder a la modificación correspondiente del artículo 7 de los Estatutos Sociales.

Barcelona, 10 de diciembre de 2003.—El Administrador.—57.424.

DEPÓSITO JUDICIAL 94, S. L.

(Sociedad absorbente)

URBANIZACIONES L PIERRI 2001, S. L.

URBANIZACIONES L PIERRI, S. L.

(Sociedades absorbidas)

Las Juntas generales universales de «Depósito Judicial 94, Sociedad Limitada», «Urbanizaciones L Pierri 2001, Sociedad Limitada» y «Urbanizaciones L Pierri, Sociedad Limitada», aprobaron, por unanimidad, en sus reuniones celebradas el día 22 de diciembre de 2003, la fusión por absorción de «Urbanizaciones L Pierri 2001, Sociedad Limitada» y «Urbanizaciones L Pierri, Sociedad Limitada», como sociedades absorbidas, por «Depósito Judicial 94, Sociedad Limitada», como sociedad absorbente, con extinción por disolución sin liquidación de aquéllas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, donde se recoge que por tratarse de una fusión por absorción de entidades íntegramente participadas de las reguladas en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede relación de canje ni los informes de expertos independientes y del Administrador sobre el proceso de fusión.

Se anuncia, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores sociales de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y de los Balances de fusión; asimismo, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián (Guipúzcoa), 23 de diciembre de 2003.—Los respectivos Administradores únicos de «Depósito Judicial 94, S. L.», «Urbanizaciones L Pierri 2001, S. L.» y «Urbanizaciones L Pierri, S. L.».—El Administrador único de «Depósito Judicial 94, S. L.» es José M.^a Fernández Arizcuren.—El Administrador único de las dos sociedades restantes es «Depósito Judicial 94, S. L.».—57.960.

y 3.^a 31-12-2003

DINÁMICA DISTRIBUCIONES, S. A.

La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas aprobó en fecha 17 de diciembre de 2003, por unanimidad, la escisión total de la compañía, con la división de su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a dos sociedades de nueva creación, «Catalano Lombarda de Inversiones, Sociedad Limitada» que recibe el patrimonio inmobiliario, y «Dinámica Distribuciones, Sociedad Anónima» que continuará la actividad empresarial y que adopta la denominación de la sociedad escindida en virtud de lo dispuesto en el artículo 418.2 del Reglamento del Registro Mercantil.

Así mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la compañía de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión, los cuales se hallan a su disposición en el domicilio social. Los acreedores podrán oponerse a dicho acuerdo durante el plazo de un mes, contado desde la publicación del último anuncio de escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sant Andreu de la Barca, 22 de diciembre de 2003.—El Administrador, Emilio Papirer Mas.—57.488.

y 3.^a 31-12-2003

DISTRIBUIDORA SALMERÓN, S. A.

Transformación en S. L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 224.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada en su domicilio social el día 11 de diciembre de 2003, acordó transformar la sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada, y la consiguiente modificación de los Estatutos Sociales.

Terrassa, 12 de diciembre de 2003.—El Administrador, Lorenzo Alcalde Salmerón.—57.360.
y 3.^a 31-12-2003

DRAGON RENT A CAR, S. A.

Balance de Liquidación

En cumplimiento de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se pone en general conocimiento que la Sociedad Dragon Rent A Car, Sociedad Anónima en liquidación, ha sido disuelta y liquidada mediante acuerdo adoptado en la Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el día 1 de octubre de 2003, habiéndose aprobado asimismo el siguiente Balance final de liquidación:

	Euros
Activo:	
Inmuebles	179.766,31
Socios	685.740,36
Deudores (IVA sop.)	358,69
Tesorería	17.449,38
Pérdidas y ganancias	71.201,34
Total Activo	954.516,08
Pasivo:	
Capital	435.725,00
Reservas	596.250,13
Resultados negat.	- 77.459,05
Total Pasivo	954.516,08

Palma de Mallorca, 1 de octubre de 2003.—Marcos Molina Gilfillan, Liquidador.—57.278.

ESTACIÓN DE SERVICIO EIRÓS, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

COMERCIAL CUBAR, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbida)

Se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las mercantiles «Estación de Servicio Eirós, Sociedad Limitada» y «Comercial Cubar, Sociedad Limitada» celebradas el 17 de diciembre del dos mil tres, han acordado por unanimidad su fusión, siendo entidad absorbente «Estación de Servicio Eirós, Sociedad Limitada» y absorbida «Comercial Cubar, Sociedad Limitada», conforme a lo dispuesto en el proyecto de fusión suscrito por los administradores de las dos compañías y depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra. Se hace constar, igualmente, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y del Balance de Fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales. Los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio